

	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 1
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.19
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 30/12/2024

CONTRATO 449-2025

Entre los suscritos a saber: la **I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** con Nit. No. 836.000.386-0, domicilio principal en la ciudad de Cartago Valle, en la dirección carrera 3 bis 1-40 barrio San Vicente, representada legalmente por el Doctor **JORGE LUIS CASTRO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.112.786.709 de Cartago valle, en calidad de Gerente de la I.P.S del Municipio de Cartago nombrado mediante Decreto (104) del 26 de abril de 2024 y acta de posesión N° (080) del 02 de mayo de 2024, expedida por el Alcalde del Municipio de Cartago, quien por tal razón se encuentra debidamente facultado para contratar de conformidad con el artículo (195) numeral 6° de la Ley 100 de 1993, el Estatuto De Contratación el Acuerdo (017) de octubre 30 de 2024 y el Manual De Contratación la Resolución (301) del 01 de noviembre de 2024. En el desarrollo de sus funciones administrativas quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y de otra parte **ESTRUCTURAS, MAQUINARIA, PROYECTOS Y OBRAS DE INGENIERIA SAS**, identificada tributariamente con NIT. 900.776.787-2 y, representada legalmente por la señora **ANGELA SORANY ECHEVERRY LONDOÑO**, identificada con C.C. 1.112.771.339, (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el presente Contrato de consultoría, previo las siguientes consideraciones:

- I. Que el día 03 de septiembre de 2025, la Entidad abrió el **PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA N° 11-2025 CONSULTORIA**, mediante invitación pública, a través de la plataforma de contratación pública SECOP II.
- II. Que luego de transcurrido el proceso de selección por oferta única, conforme el Cronograma establecido por la entidad y conocida la recomendación del Comité Evaluador, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por la Invitación Pública No. 11-2025, así como, por sus Documentos, Formatos, Anexos y Matrices; por la propuesta técnica y económica presentada por el Contratista; por las cláusulas de la presente Minuta; por el Manual de Contratación de la Entidad; por las disposiciones pertinentes del Código Civil y Código de Comercio; por los principios que rigen la función administrativa y la Contratación Estatal; por los principios generales del derecho y por las demás disposiciones que regulan u orientan la naturaleza y alcance del objeto contratado. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO

El objeto del contrato es **INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA CUYO OBJETO ES LA ADECUACIÓN MENOR DE LA SEDE HOSPITALARIA DE LA IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E. PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA.**

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 2
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.19
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 30/12/2024

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los estudios previos, la invitación pública y los demás documentos del proceso, los cuales, hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios entregados en la propuesta y de forma independiente, hasta su total terminación y aceptación final, conforme lo señalado en el Formulario de Oferta Económica.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en los documentos del proceso, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

La ejecución del presente contrato será de un término de tres (03) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$32.303.500)**, incluyendo IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor estimado de la obra está respaldado con el rubro presupuestal N° (23202020200554129) bajo la disponibilidad presupuestal N° (1092) del (10) de julio de 2025.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará mediante actas de avance de obra las cuales, serán verificadas por parte de la interventoría, quien dará el aval para realizar los respectivos pagos.

Además, para cada pago se requiere que el contratista presente: factura, informe de actividades y avance de obra junto con sus memorias de cálculo, actas de vecindad (si hay lugar a ello) y demás soportes que evidencien la ejecución de sus obligaciones, informe del interventor, certificación y planilla de pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscal, incluyendo la del personal a su cargo (si hay lugar a ello).



	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 3
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.19
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 30/12/2024

Igualmente, para el último pago se requerirá que adicional a los documentos relacionados en el párrafo anterior, sea anexada el acta de recibo a satisfacción de la obra contratada suscrita por el interventor y el contratista.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la presente invitación privada y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en las normas imperativas de rango legal o reglamentario aplicable al Proceso de Contratación, el Contratista se obliga a:

1. Llevar a cabo el cumplimiento del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas del proceso.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo.
3. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en el desarrollo de sus actividades.
4. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato, el CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión.
5. Cumplir con la obligación de pagar mensualmente los aportes de salud y pensión en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 1990 de 2016, para el trámite de su cuenta de cobro y/o factura.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Y CONTRATANTE

Además de las obligaciones generales establecidas en la Invitación Pública, el contratista se obliga de manera incondicional, a lo siguiente:

CONTRATISTA:

1) El contratista cumplirá con el objeto contractual para realizar interventoría con seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en la ejecución del contrato de obra pública que tiene como objeto: "ADECUACIÓN MENOR DE LA SEDE HOSPITALARIA DE LA IPS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E. PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA" conforme a la Resolución 468 de octubre 30 de 2020, Resolución No. 269 noviembre 29 de 2022 y demás normas concordantes. Además, realizará: 2) **GESTION ADMINISTRATIVA:** a) Coordinar con el contratista de la obra el organigrama bajo el cual operará el proyecto. b) Aprobar las diferentes pólizas de seguros que se constituyan. c) Rendir informes sobre el estado general de la obra, tanto técnicos como económicos ante los organismos competentes que en algún momento lo requieran y al contratante. d) Aportar y revisar certificación de la planilla de pago de aportes como cotizante a la seguridad social. 2) **GESTION TECNICA:** a) Definir claramente al inicio de la obra los objetivos que se pretenden alcanzar en términos de tiempos, costos y calidad. b) Aprobar especificaciones, plazos de ejecución y costos del proyecto. c) Inspeccionar las obras o actividades contratadas. d) Hacer las observaciones que estime conveniente. e) Proponer las modificaciones necesarias a las condiciones inicialmente pactadas, cuando así se estime conveniente. f) Aprobar o desaprobar las solicitudes de adiciones, prórrogas o modificaciones por parte del contratista. g) Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros

	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 4
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.19
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 30/12/2024

previamente definidos y adoptar los correctivos que estime conveniente en caso de hallar errores. h) Colaborar en la solución de problemas que se generen en la ejecución del contrato de obra. i) Elaborar y entregar informe de interventoría y acta de recibo a satisfacción. j) Verificar que el contratista entregue flujograma o cronograma, informe final de obra, acta de entrega de la obra, bitácora, registro fotográfico en medio físico y magnético y planilla de pago de aportes a la seguridad social de sus trabajadores. 3) **GESTION ECONOMICA Y LEGAL:** a) Tener un control permanente en el presupuesto. b) Presentar la documentación legal para el perfeccionamiento del contrato. c) Verificar que el contratista de la obra aporte las planillas de pago de aportes a la seguridad social y paraficales tanto de él como de sus trabajadores a su cargo. 3) Verificar que el contratista de la obra ejecute la obra con personal calificado y cuando utilicen trabajo en alturas cumpla con el personal certificado para la labor. 4) Verificar que el contratista de la obra realice la limpieza general y mantenga el área de trabajo limpia y libre de materiales sobrantes que puedan colocar en peligro a los trabajadores que laboren en ella o a terceros y sus alrededores. 5) Verificar que el contratista de la obra coloque avisos y señales preventivas. 6) Verificar que el contratista de la obra realice el respectivo cercamiento en el área de intervención para el cuidado de la comunidad vecina. 7) Conocer y aplicar el manual de contratistas de la entidad para seguridad de sus empleados en seguridad y salud en el trabajo. 8) El Contratista deberá en caso de que en el curso de la obra se requiere la ejecución de ítems no previstos, revisar el listado de los respectivos ítems, sus especificaciones y los precios para el reconocimiento del valor de los imprevistos que presente el contratista en caso de que estos incidan en el valor del contrato de obra, deberá informar al contratante y proceder a proyectar el acta adicional. 9) En caso de que proceda el reconocimiento del porcentaje pactado como Imprevisto en el AIU en el contrato de obra, el contratista debe verificar su acreditación y podrá solicitar la actualización o revisión de precios para evitar la afectación del equilibrio económico del contrato de obra. En el caso de no presentarse imprevistos, dicho porcentaje se deberá descontar de la facturación o cuenta de cobro final y ser verificado por el interventor. 10) Verificar que el contratista de la obra presente para cada pago la factura o documento equivalente, informe de avance de obra, certificación y planilla de pago de aportes como cotizante tanto de él como de su personal a la seguridad social integral y parafiscales. 11) Verificar que el contratista de obra ejecute la obra con los precios acordados en la propuesta presentada por el para el proyecto aprobado y que forman parte del contrato de obra. 12) Verificar que sólo se reconocerá al contratista de la obra el pago de las obras ejecutadas a su entera satisfacción y que no se reconocerá ningún valor futuro a título de reajuste por precios sin justificación. 13) Radicar las cuentas de la ejecución de la interventoría enviando la factura o documento equivalente en formato original a contabilidad, debidamente revisada por el área de jurídica de la entidad contratante con los respectivos anexos de la interventoría del contrato que interviene dentro de los cinco (5) días siguientes a la radicación de cada avance de obra. 14) Entregar mensualmente un informe dirigido al Gerente de la IPS con los detalles del avance de la obra.

CONTRATANTE:

1) Facilitar los medios de acceso que requiera el contratista para la ejecución del objeto del contrato. 2) Entregar al contratista los documento que soportan el contrato de obra tales como, documento técnico del proyecto, certificaciones, planos, viabilidad técnica, presupuesto, memoria de cantidades y demás que se estimen convenientes para la interventoría de la obra contratada que fueron adjuntados al presente documento. 3) Pagar en la forma convenida por las partes. 4) Recibir oportunamente la obra ejecutada, previo recibo a satisfacción del interventor. 5) Supervisar

	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 5
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.19
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 30/12/2024

el presente contrato de consultoría a través del supervisor de planta de la IPS designado para tal fin.

CLAUSULA 9. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: La celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre la entidad y el contratista o los subcontratistas del mismo; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los pactados en la cláusula cuarta de éste.

CLAUSULA 10. CONFIDENCIALIDAD: La información del contrato será confidencial, salvo que; exista obligación de conformidad con el marco normativo propuesto, requerimientos de las autoridades o que la respectiva información sea de dominio público, LAS PARTES no revelarán la información ni los pormenores de la negociación. LAS PARTES contratantes y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información o documentos que permitan demostrar la posición contractual de alguna de ellas, pues es de la naturaleza misma del presente acuerdo su confidencialidad, salvo que las mismas partes, de común acuerdo, decidan hacer pública su relación contractual. Para estos efectos las partes convienen que toda información que reciban mutuamente se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses o reputación de la parte cumplida.

CLAUSULA 11. GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia:

- 1). **Cumplimiento del contrato:** Su cuantía es del diez por ciento (10%) del valor del contrato y el término será por el correspondiente al plazo pactado y cuatro (04) meses más.
- 2). **Pago de salarios y prestaciones sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia al plazo de ejecución y tres (3) años más.
- 3). **Calidad:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
- 4) **La Garantía De Seriedad:** se aportó a la presentación de la oferta su cumplimiento se verifico y se aprobara de igual forma por medio del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo contemplado en el artículo 14 del Manual de Contratación de la entidad, en los procesos de selección cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proponente seleccionado deberá incluir igualmente como beneficiario de los amparos exigidos al Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo contemplado en el artículo 14 del Manual de Contratación de la entidad, en los procesos de selección cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proponente seleccionado deberá incluir igualmente como beneficiario de los amparos exigidos al Ministerio de Salud y Protección Social.

	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 6
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.19
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 30/12/2024

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única hace parte integral del contrato y deberá ser aprobada por LA IPS, quien se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar los riesgos amparados en la presente cláusula, por su cuenta, pero con cargo y a nombre del CONTRATISTA, descontando los saldos a su favor el valor de las primas, si EL CONTRATISTA no lo hiciere oportunamente cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. Estas pólizas se harán efectivas a favor de la IPS en caso de que EL CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiriera por razón del contrato. Las pólizas serán irrevocables y deberán prorrogarse automáticamente en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estar vigentes hasta la prolongación de sus efectos.

CLAUSULA 12. CESION DEL CONTRATO: Sin la previa autorización expresa o escrita de la I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E, el contratista no podrá ceder la obligación de ejecución del contrato a persona natural o jurídica alguna.

CLAUSULA 13. MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista debe acusar recibo del presente contrato, manifestando bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, conflictos de intereses y prohibiciones contempladas en la Ley, si llegare a sobrevenir inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés en el contratista durante la ejecución del contrato, éste lo cederá, previa autorización escrita de la IPS o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución y procederá la terminación anticipada del contrato.

CLAUSULA 14. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en los siguientes casos: 1) de mutuo acuerdo por las partes. 2) cuando el contratante así lo determine en cualquier tiempo, mediante comunicación por escrito dirigida al contratista con una antelación no inferior a (10) días calendario. En estos supuestos, las partes deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones pendientes al momento de dar finalizado el contrato. 3) por vencimiento del término de duración con sus prorrogas. 4) por cumplimiento del objeto contractual. 5) por violación de la confidencialidad de la información, a la que tiene acceso el contratista que sea probada por el contratante.

CLAUSULA 15. LIQUIDACION: A la terminación del presente contrato por cualquier causal, o a más tardar dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, se procederá a su liquidación mediante acta suscrita por el contratista, el supervisor y el contratante, en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por el contratista y la contraprestación de ésta.

CLAUSULA 16. SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO: La suspensión del contrato procede, de manera general, por acuerdo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, de interés público o por otros hechos impidan temporalmente cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratistas, previa solicitud por escrito del contratista al supervisor y/o interventor del contrato, cuya decisión positiva o negativa está a cargo del Gerente de la IPS.

CLAUSULA 17. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: i) **Terminación Unilateral:** Que se presenta cuando graves motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato o

	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 7
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.19
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 30/12/2024

sobrevinientes dentro de su ejecución, determinan que es de grave inconveniencia para el interés público el cumplimiento del objeto, en este caso, la IPS podrá darlo por terminado mediante Resolución motivada. ii) **Modificación Unilateral:** La cual se presenta cuando el interés público demanda la variación del mismo, o cuando por buscar un mejor cumplimiento del objeto del contrato se amerite introducir las modificaciones pertinentes. iii) **Interpretación Unilateral:** Que se dará cuando en el cumplimiento del objeto del contrato surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del mismo que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, en este caso, la IPS convocará al contratista y le expondrá su criterio sobre la mejor manera de adelantar el cumplimiento. Si no existiera acuerdo, la entidad señalará mediante Resolución motivada la forma como el contrato debe continuar y ser ejecutado.

CLAUSULA 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se presenten dentro de la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos señalados en la ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes o complementarias. Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra la suscripción de un compromiso para la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento para resolver las divergencias presentadas. La constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se ceñirá a las normas del Código de Comercio y a las establecidas en la normativa vigente.

CLAUSULA 19. DE LAS RESPONSABILIDADES: El presente contrato es de naturaleza civil, de tal manera que las partes prestarán sus servicios en forma independiente y con autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos. En consecuencia, cada uno de los contratantes asume en forma total y exclusiva la responsabilidad por sus actos u omisiones propias, así como por la calidad e idoneidad de los servicios, salvo los casos de fuerza mayor, caso fortuito, culpa de la víctima o culpa de terceros, casos en los cuales no asumirán responsabilidad alguna.

CLAUSULA 20. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES. Para efectos de modificar las condiciones de este contrato, las partes deberán sujetarse a lo establecido en el manual de contratación de la entidad; firmar la respectiva modificación y consignar por escrito las nuevas condiciones aceptadas.

CLAUSULA 21. AUTONOMÍA-EL CONTRATISTA: desarrollará las obligaciones objeto del presente contrato con total independencia y autonomía frente a el contratante, razón por la cual no se constituye vínculo laboral alguno ni da lugar a ninguna clase de prestaciones sociales entre este y el contratante.

CLAUSULA 22. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución se requiere, la aprobación de la Garantía única, requisito que se entiende cumplido con la presentación del recibo de pago, así mismo, y acta de inicio. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen con motivo del perfeccionamiento y ejecución del contrato serán sufragados en su totalidad por EL CONTRATISTA.

	I.P.S. DEL MUNICIPIO DE CARTAGO E.S.E VALLE DEL CAUCA NIT. 836.000.386-0	PÁGINA 8
		CÓDIGO GJ.GJC.FO.19
	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO	VERSIÓN 3
		Fecha de Aprobación 30/12/2024

CLAUSULA 23. SUPERVISION: La supervisión la ejercerá la subgerencia administrativa JOHN ALEJANDRO MEJIA RIOS, y tendrá las establecidas en el manual de supervisión e interventoría vigente para la entidad.

CLAUSULA 24. NULIDAD ABSOLUTA EN LA CONTRATACIÓN: Serán absolutamente nulos los contratos que celebre la IPS del Municipio de Cartago en los casos previstos en el derecho común, y cuando: i). Se celebren con personas incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflictos de interés previstas en la Constitución y la ley. ii). Se celebren contra expresa prohibición constitucional o legal. Las simples irregularidades en la selección del contratista o la incorrecta selección de la modalidad de contratación no configuran esta causal. iii). Se celebren con abuso o desviación de poder. iv). Se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten. v). objeto ilícito al faltarle al principio de planeación la cual no podrá ser saneada por ratificación de las partes y deberá ser declarada de oficio por el juez cuando aparezca plenamente demostrada. vi) Cambiar el objeto contractual.

CLAUSULA 25. RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS: Los contratistas responderán civil, fiscal, disciplinariamente y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de ley.

CLAUSULA 26. PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL: En caso de presentarse algún tipo de acoso sexual se tramitará conforme a lo estipulado en el artículo (12) de la ley 2365 de 2024.

CLAUSULA 27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal.

Para constancia, se firma el presente documento a los (01) días de octubre de dos mil veinticinco (2025).

CONTRATANTE,

JORGE LUIS CASTRO GIRALDO
Gerente
I.P.S DEL MUNICIPIO DE CARTAGO

CONTRATISTA,

ESTRUCTURAS, MAQUINARIA, PROYECTOS Y OBRAS DE INGENIERIA SAS
NIT. 900.776.787-2
Representante Legal
SORANY ECHEVERRY LONDOÑO
C.C. 1.112.771.339

Proyectó: Yeferson Duran Ramírez – Asesor Jurídico
Aprobó: Jorge Luis Castro Giraldo – Gerente IPS